REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **039** **Fecha:** 04/05/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2015 00146**	Acción de Reparación Directa	ANGEL ALFONSO MUÑOZ	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2016 00270**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ILSE MARIA LOPEZ ESTRADA	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA SENTENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2017 00266**	Acción de Reparación Directa	JOSE LUIS ARIAS ESCAMILLA	LA NACION/MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00127**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL NUMERAL QUINTO Y CONFIRMA EN LO DEMAS LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00288**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ENRIQUE NAJERA GONZALEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00346**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALEJANDRO PARDO MAYORGA	EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00411**	Acción de Reparación Directa	JIOHAN WOLFFAM TORRES Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL REVOCA LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00413**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO DANGOND CASTRO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00436**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2018 00476**	Acción de Reparación Directa	HECTOR IVAN MONTES ZULUAGA	NACION/RAMA JUDICIAL Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2019 00034**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ANDRES PEDROZA PADILLA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I

ESTADO No. **039** **Fecha:** 04/05/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2019 00142**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA ISABEL ACOSTA BARRAZA	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2019 00143**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA DEL PILAR IBAÑEZ YAYA	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2019 00174**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA AMAIDER SALAMANCA ACOSTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:30 AM	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2019 00197**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YIMI DAVID ROJAS MARTINEZ	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA PROVIDENCIA APELADA	03/05/2022	I
20001 33 33 006 **2019 00209**	Acción de Reparación Directa	CIRO ALFONSO QUINTERO SANTIAGO Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 AM	03/05/2022	I

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 04/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANGEL ALFONSO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2015-000146-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del treinta y uno (31) de marzo de 2022, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha trece (13) de diciembre de 2019, que Negó las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ILSE MARÍA LÓPEZ ESTRADA
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN MARTÍN DE ASTREA
RADICADO:	20-001-33-33-006-2016-00270-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del dieciséis (16) de septiembre de 2021, mediante la cual se MODIFICA el Fallo contenido en la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha trece (13) de marzo de 2020.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JOSE LUIS ARIAS ESCAMILLA Y OTROS.

DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00266-00

Vista de la solicitud de Aplazamiento presentada por el apoderado sustituto de la Parte Demandante se procede a fijar nuevamente fecha de audiencia.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022, a las 09: 30 A.M para la Continuación AUDIENCIA DE PRUEBAS en el proceso de la referencia.

2. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VÍCTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00127-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veinticinco (25) de noviembre de 2021, mediante la cual ordena MODIFICAR el numeral QUINTO de la parte resolutiva de la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha dieciséis (16) de mayo de 2019, en el que se dispuso la condena en Costas en contra de las entidades demandadas, confirmando las demás decisiones del Fallo.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE NAJERA GONZALEZ.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00288-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de Sentencia dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso a la DRA. SANDRA MILENA RAPALINO PEREZ, identificado con C.C. No. 1.065.593.991 y

T.P. No. 223.100 del C.S.J., al DR. GUSTAVO ENRIQUE COTES CALDERON, identificado con C.C. No. 77.018.483. y T.P. No. 89.983. Del C.S.J., conforme a Poder Especial debidamente otorgado y que obra en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

j6/amp/gvt/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESA

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS ALEJANDRO PARDO MAYORGA Y OTROS.
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00346-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2022, a las 09:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de Sentencia dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. JUAN CARLOS CARDONA QUINTERO, identificado con C.C. No. 94.523.725. y T.P. No. 257.545 del C.S.J; al DR. ENDERS CAMPO RAMIREZ identificado con C.C. No. 15.172.202 y T.P. No. 167.437 del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

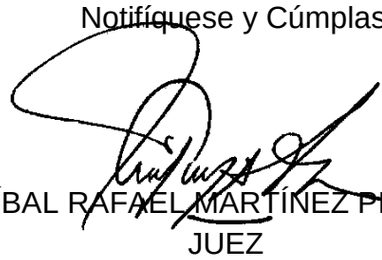

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JIOHAN WOLFFAM TORRES ARAÚJO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00411-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veintiuno (21) de octubre de 2021, mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha cuatro (4) de febrero de 2021, que Negó el DICTAMEN PERICIAL solicitado por la parte actora.

Una vez en firme el presente Auto, ingrese el proceso al despacho para Decretar la Prueba.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDUARDO DANGOND CASTRO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00413-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de Sentencia dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. EDUARDO DANGOND CASTRO, identificado con C.C. No. 12.724.073 y T.P. No. 27.477 del C.S.J. y al DR. JOSE MARIA PABA MOLINA identificado con C.C. No. 77.034.956. y T.P. No. 136.977. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A ESP
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-000436-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del dos (2) de diciembre de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha veintiocho (28) de enero de 2020, que Negó las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE:	HECTOR IVAN MONTES ZULUAGA.
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00476-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA, identificado con C.C. No. 1.068.346.947. y T.P. No. 218.813 del C.S.J; a la DRA. MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA, identificado con C.C. No. 49.607.019. y T.P. No. 158.166. Del C.S.J y al DR. NUMAS FERNANDO ESCOBAR OROZCO, identificado con C.C. No. 77.097.471. y T.P. No. 205.632. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS PEDROZA PADILLA
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00034-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del cuatro (4) de noviembre de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha diez (10) de diciembre de 2019, que Negó las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ANA ISABEL ACOSTA BARRAZA
DEMANDADO:	LA NACION-MINEDUCACION-FNPSM
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00142-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del dieciséis (16) de septiembre de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2020, que Negó las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA DEL PILAR IBAÑEZ YAYA.
DEMANDADO:	LA NACION/MIN EDUCACION - FNPSM.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00143-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 09:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de Sentencia dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso a la DRA. CLARENA LOPEZ HENAO, identificado con C.C. No. 1.094.927.157. y T.P. No.

252.811 del C.S.J.; al DR. JOSE MIGUEL ALVAREZ CUBILLOS, identificado con C.C. No. 80.235.556. y T.P. No. 162.242. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELSA AMAIDER SALAMANCA ACOSTA.
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00174-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de Sentencia dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DRA. PIEDAD INDIRA HERNANDEZ MOJICA, identificado con C.C. No. 49.762.790 y T.P. No. 80.517 del C.S.J; a la DRA. AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA identificado con C.C. No. 40.939.343. y T.P. No. 146.469. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

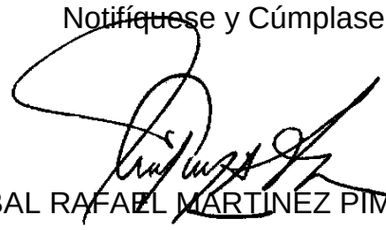

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YIMI DAVID ROJAS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDONACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00197-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del once (11) de noviembre de 2021, mediante la cual ordena MODIFICAR el ordinal segundo de la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha seis (6) de noviembre de 2021.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE:	CIRO ALFONSO QUINTERO SANTIAGO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00209-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicare Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 09:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga Multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.

4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ, identificado con C.C. No. 77.030.125 y T.P. No.

111.820. Del C.S.J.; al DR. JOSE MARIA PABA MOLINA, identificado con C.C. No. 77.034.956. y T.P. No. 136.977. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado